

ACUERDO MINISTERIAL Nro. MIES-2021-003

Ing. Mae Montaña Valencia
MINISTRA DE INCLUSIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL

CONSIDERANDO:

- Que,** el artículo 1 de la Constitución de la República del Ecuador, establece al Ecuador como un Estado constitucional de derechos y justicia, social, democrático, soberano, independiente, unitario, intercultural, plurinacional y laico;
- Que,** según lo determinado en el numeral 1 del artículo 154 de la Constitución de la República del Ecuador, a las ministras y ministros de Estado; además, de las atribuciones establecidas en la ley, les corresponde: *“1. Ejercer la rectoría de las políticas públicas del área a su cargo y expedir los acuerdos y resoluciones administrativas que requiera su gestión”;*
- Que,** el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, determina que: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”;*
- Que,** el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, señala: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”;*
- Que,** el artículo 233 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que ninguna servidora ni servidor público estará exento de responsabilidades por los actos realizados en el ejercicio de sus funciones, o por sus omisiones, y serán responsables administrativa, civil y penalmente por el manejo y administración de fondos, bienes o recursos públicos;
- Que,** el Código Orgánico Administrativo, respecto a la delegación de competencias, su contenido, efectos, prohibiciones y extinción, establece lo siguiente:
- “Art. 69.- Delegación de competencias. Los órganos administrativos pueden delegar el ejercicio de sus competencias, incluida la de gestión, en: (...) 1. Otros órganos o entidades de la misma administración pública, jerárquicamente dependientes. (...)”.*

“Art. 70.- Contenido de la delegación. La delegación contendrá: 1. La especificación del delegado; 2. La especificación del órgano delegante y la atribución para delegar dicha competencia; 3. Las competencias que son objeto de delegación o los actos que el delegado debe ejercer para el cumplimiento de las mismas; 4. El plazo o condición, cuando sean necesarios; 5. El acto del que conste la delegación expresará además lugar, fecha y número; 6. Las decisiones que pueden adoptarse por delegación. La delegación de competencias y su revocación se publicarán por el órgano delegante, a través de los medios de difusión institucional”.

“Art. 71.- Efectos de la delegación. Son efectos de la delegación: 1. Las decisiones delegadas se consideran adoptadas por el delegante. 2. La responsabilidad por las decisiones adoptadas por el delegado o el delegante, según corresponda”.

“Art. 72.- Prohibición de delegación. No pueden ser objeto de delegación: 1. Las competencias reservadas por el ordenamiento jurídico a una entidad u órgano administrativo específico. 2. Las competencias que, a su vez se ejerzan por delegación, salvo autorización expresa del órgano titular de la competencia. 3. La adopción de disposiciones de carácter general. 4. La resolución de reclamos en los órganos administrativos que hayan dictado los actos objeto de dicho reclamo”.

“Art. 73.- Extinción de la delegación. La delegación se extingue por: 1. Revocación. 2. El cumplimiento del plazo o de la condición. El cambio de titular del órgano delegante o delegado no extingue la delegación de la competencia, pero obliga, al titular que permanece en el cargo, a informar al nuevo titular dentro los tres días siguientes a la posesión de su cargo, bajo prevenciones de responsabilidad administrativa, las competencias que ha ejercido por delegación y las actuaciones realizadas en virtud de la misma. En los casos de ausencia temporal del titular del órgano competente, el ejercicio de funciones, por quien asuma la titularidad por suplencia, comprende las competencias que le hayan sido delegadas”;

Que, mediante Decreto Supremo Nro. 3815, de 07 de agosto de 1979, publicado en el Registro Oficial Nro. 208, de 12 de junio de 1980, se creó el Ministerio de Bienestar Social y mediante Decreto Ejecutivo Nro. 580, de 23 de agosto de 2007, publicado en el Registro Oficial Suplemento Nro. 158, de 29 de agosto de 2007, se cambió la razón social del Ministerio de Bienestar Social, por la de Ministerio de Inclusión Económica y Social, otorgándole, entre otras, la siguiente atribución:

“a. Promover y fomentar activamente la inclusión económica y social de la población, de tal forma que se asegure el logro de una adecuada calidad de vida para todos los ciudadanos y ciudadanas, mediante la eliminación de aquellas condiciones, mecanismos procesos que restringen la libertad de participar en la vida económica, social y política de la comunidad y que permiten, facilitan o promueven que ciertos individuos o grupos de la sociedad sean despojados de la

titularidad de sus derechos económicos y sociales y apartados, rechazados o excluidos de las posibilidades de acceder y disfrutar de los beneficios y oportunidades que brindan el sistema de las instituciones económicas y sociales”;

Que, mediante Decreto Ejecutivo No. 11, de 25 de mayo de 2017, se creó la Misión “Toda una Vida” para garantizar los derechos de las personas en todo el ciclo de vida; así como la Secretaría Técnica del Plan “Toda una Vida”, adscrita a la Presidencia de la República, encargada de la ejecución de la Misión “Las Manueles” y la coordinación para la implementación de la “Misión Toda una Vida”.

El mencionado Decreto Ejecutivo No. 11, de 25 de mayo de 2017, reformado con Decretos Ejecutivos No. 129, No. 465 y No. 1009, de 23 de agosto de 2017, 01 de agosto de 20218 y 04 de marzo de 2020, respectivamente, establece lo siguiente:

“Artículo. 1.- Disponer la construcción del “Plan Toda Una Vida”, que se articulará mediante las siguientes Misiones y Programas: Ternura; Impulso Joven; Menos Pobreza, más Desarrollo; Mis Mejores Años; Casa para Todos y las Manueles”. (...)

“Artículo. 7.- La Secretaría Técnica tendrá las siguientes atribuciones en función de las áreas correspondientes: a) Proponer al Comité Interinstitucional del Plan Toda una Vida, políticas, estrategias y lineamientos para la implementación de las Misiones del Plan Toda una Vida por parte de las instituciones ejecutoras; b) Articular la implementación de las Misiones del Plan Toda una Vida con las instituciones ejecutoras a nivel intersectorial de acuerdo el ámbito de sus competencias; c) Informar anualmente al Comité Interinstitucional respecto del seguimiento, avance y cumplimiento de las políticas establecidas en el Plan Toda una Vida por parte de las instituciones ejecutoras, en el marco de la articulación realizada; d) Ejecutar las acciones que permitan la identificación de personas con discapacidad y sus núcleos familiares que se encuentran en situación de pobreza y extrema pobreza, estableciendo mecanismos de seguimiento en la atención de sus necesidades; y, e) Ejecutar las acciones que permitan diseñar en los proyectos de vivienda de interés social del Plan Toda una Vida”, el componente de acompañamiento para la construcción, reconstrucción y fortalecimiento de la comunidad”;

Que, mediante Decreto Ejecutivo No. 18, de 24 de mayo de 2021, el Presidente Constitucional de la República, designó a la ingeniera Mae Montaña Valencia como Ministra de Inclusión Económica y Social;

Que, mediante Decreto Ejecutivo No. 92, de 06 de julio de 2021, el Presidente Constitucional de la República, dispuso la transformación de la Secretaría Técnica del Plan Toda una Vida en la “Secretaría Técnica Ecuador Crece Sin Desnutrición Infantil”, como un organismo de derecho público, con personalidad jurídica, patrimonio propio, dotada de autonomía presupuestaria, financiera,

administrativa y de gestión, adscrita a la Presidencia de la República. En el citado Decreto se establece, entre otros aspectos, lo siguiente:

“DISPOSICIÓN TRANSITORIA PRIMERA: *La Secretaría Técnica del Plan Toda una Vida, en coordinación con el Ministerio de Trabajo y el Ministerio de Economía y Finanzas, en el término máximo de ciento veinte (120) días contados a partir de la fecha de expedición de este Decreto Ejecutivo, deberá realizar todas las acciones administrativas, jurídicas y de talento humano que se requieran para la aplicación de lo dispuesto en el presente Decreto Ejecutivo”.*

“DISPOSICIÓN TRANSITORIA CUARTA: *Salvo lo relacionado con la Estrategia Nacional Ecuador Crece Sin Desnutrición, las misiones, facultades y atribuciones que correspondían al Plan Toda una Vida serán transferidas al Ministerio de Inclusión Económica y Social, salvo la misión Casa para Todos, que se transfiere al Ministerio de Desarrollo y Vivienda. Los referidos ministerios de estado asumirán los derechos y obligaciones de la Secretaría Técnica del Plan Toda una Vida, en todo lo relacionado con las misiones y atribuciones que se les transfieren”.*

“DISPOSICIÓN TRANSITORIA QUINTA: *Las partidas presupuestarias, archivos, bienes, activos y pasivos de las competencias, programas y/o proyectos que se transfieren, pasarán a los ministerios respectivos en razón de sus competencias”.*

“DISPOSICIÓN FINAL: *Encárguese a la Secretaría Técnica del Plan Toda una Vida, a la Secretaría General de la Presidencia, al Ministerio de Economía y Finanzas, al Ministerio de Trabajo, al Ministerio de Inclusión Económica y Social y al Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda de la ejecución de este Decreto Ejecutivo”.*

Que, mediante Acuerdo Ministerial No. 030, de 16 de junio de 2020, se expidió la *“Reforma Integral al Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Ministerio de Inclusión Económica y Social, expedido mediante Acuerdo Ministerial Nro. 000080 de 09 de abril de 2015, publicado en el Registro Oficial Edición Especial Nro. 329, de 19 de junio de 2015”*, en el que se establece lo siguiente:

“Artículo 1.- Misión. - *Definir y ejecutar políticas, estrategias, planes, programas, proyectos y servicios de calidad y con calidez, para la inclusión económica y social, con énfasis en los grupos de atención prioritaria y la población que se encuentra en situación de pobreza y vulnerabilidad, promoviendo el desarrollo y cuidado durante el ciclo de vida, la movilidad social ascendente y fortaleciendo a la economía popular y solidaria”.*

“1.1.1.1. DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO. - DESPACHO MINISTERIAL.- Misión: *Ejercer la rectoría, dirigir la política pública en materia de inclusión económica y social y direccionar la gestión institucional, para que los grupos de atención prioritaria, actores de la economía popular y solidaria, y/o aquellos en*

situación de exclusión, discriminación, pobreza o vulnerabilidad, cuenten a lo largo de su ciclo de vida con capacidades y oportunidades para lograr el Buen Vivir. Responsable: Ministro/a de Inclusión Económica y Social. **Atribuciones y Responsabilidades:** (...) i. Delegar competencias y atribuciones a los/las viceministros/as, subsecretarios/as, coordinadores/as generales, coordinadores/as zonales, directores/as y directores/as distritales de la Institución; así como, a las autoridades de otras instituciones que dependan del MIES; (...)"

“1.4.1.2 GESTIÓN DE PLANIFICACIÓN Y GESTIÓN ESTRATÉGICA .- Misión: Coordinar, dirigir, controlar y evaluar la implementación de los procesos estratégicos institucionales a través de la gestión de planificación, seguimiento e inversión, administración por procesos, calidad de los servicios, que permitan cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo. Responsable: Coordinador/a General de Planificación y Gestión Estratégica. **Atribuciones y Responsabilidades:** a. Coordinar y aprobar el desarrollo de propuestas de políticas, normas, directrices, estándares de calidad, metodologías e instrumentos técnicos para la planificación, seguimiento y evaluación de la gestión institucional; b. Asesorar a las autoridades en materia de planificación institucional, inversión, seguimiento, evaluación, servicios procesos y calidad; (...) u. Ejercer las demás atribuciones, delegaciones y responsabilidades en el ámbito de su competencia, que le asignen las autoridades y las establecidas en la legislación y/o normativa vigente”;

- Que,** mediante Resolución Ministerial No. 001, de 04 de enero de 2019, el Ministerio de Inclusión Económica y Social, aprobó el “*Procedimiento para la elaboración, aprobación, registro y publicación de acuerdos o resoluciones institucionales*”, en cuyo numeral 6. *Descripción de Actividades del Procedimiento*, se determina que corresponde a las unidades requirentes del MIES, la elaboración del informe técnico que establezca los objetivos generales y específicos de la propuesta de Acuerdo, así como la justificación jurídica y técnica que motive su expedición; informe con base en el cual, la Coordinación General de Asesoría Jurídica, a través de la Dirección de Asesoría Jurídica, realiza el análisis del cumplimiento de la normativa vigente y elabora el instrumento jurídico correspondiente;
- Que,** mediante Memorando Nro. MIES-CGPGE-2021-0694-M, de 07 de julio de 2021, la Coordinación General de Planificación y Gestión Estratégica, remitió a la máxima Autoridad del MIES y autoridades competentes, la hoja de ruta del traspaso de la Misión “Las Manuelas” de la Secretaría Técnica “Plan Toda una Vida” al Ministerio de Inclusión Económica y Social), el cual se sujeta al marco de las competencias de esta entidad;
- Que,** mediante memorando Nro. MIES-MIES-2021-0744-M, de 19 de julio de 2021, la Coordinación General de Planificación y Gestión Estratégica, remitió la hoja de ruta, instructivo formato para informe técnico y formato de acta para uso de las mesa técnicas, que serán usados en el proceso de transición-traspaso de las misiones, facultades y atribuciones, partidas presupuestarias, archivos, bienes, archivos y pasivos de las competencias, programas y/o proyectos que se

transferirán al Ministerio de Inclusión Económica y Social, en razón de sus competencias;

Que, mediante memorando Nro.MIES-MIES-2021-0739-M de 19 de julio de 2021, la Coordinación General de Planificación y Gestión Estratégica, remitió las directrices operativas para el traspaso de las misiones de la Secretaría Técnica del “Plan Toda una Vida” al Ministerio de Inclusión Económica y Social adjuntando los documentos anexos de soporte técnico remitidos por la Secretaría Técnica del “Plan Toda una Vida”;

Que, mediante memorando Nro. MIES-CGPGE-2021-0747-M, de 20 de julio de 2021, en alcance al memorando Nro. MIES-CGPGE-2021-0729-M, de 15 de julio de 2021, el Coordinador General de Planificación y Gestión Estratégica, remitió a la Coordinación General de Asesoría Jurídica, el *Informe Técnico para la elaboración del acuerdo ministerial para dar cumplimiento al Decreto Ejecutivo Nro. 92, de 06 de julio 2021*, elaborado por la Mgs. Patricia Montenegro Guananga, Analista de Seguimiento y Evaluación 2; revisado por el Mgs. Fernando Espinoza Ramos, Director de Seguimiento y Evaluación; y, aprobado por el Mgs. Luis Eduardo Zaldumbide López, Coordinador General de Planificación y Gestión Estratégica;

Que, el Informe Técnico antes señalado, establece los parámetros y lineamientos para la elaboración del presente Acuerdo, señalando, entre otros aspectos, que en función del Decreto Ejecutivo Nro. 92, de 06 de julio de 2021 y normativa existente es necesario contar con un instrumento jurídico que regule el ámbito de acción del Ministerio de Inclusión Económica y Social, en relación con el proceso de traspaso de las misiones, facultades, responsabilidades, partidas presupuestarias, archivos, bienes, activos y pasivos de las competencias, programas y/o proyectos de la Secretaría Técnica del “Plan Toda una Vida” a esta entidad, y se recomienda generar el Acuerdo Ministerial correspondiente;

En uso de las atribuciones conferidas en el artículo 154, numeral 1 de la Constitución de la República del Ecuador y demás normativa legal y reglamentaria,

ACUERDA:

Artículo 1.- Delegar las siguientes atribuciones y responsabilidades para el proceso de traspaso de las misiones, facultades, responsabilidades, partidas presupuestarias, archivos, bienes, activos y pasivos de las competencias, programas y/o proyectos de la Secretaría Técnica del “Plan Toda una Vida” al Ministerio de Inclusión Económica y Social, conforme lo dispuesto en el Decreto Ejecutivo No. 92, de 06 de julio de 2021.

Artículo 2.- El Viceministerio de Inclusión Social y las Subsecretarías de Desarrollo Infantil Integral, de Discapacidades, de Protección Especial y de Gestión Intergeneracional; el Viceministerio de Inclusión Económica y las Subsecretarías de Aseguramiento No Contributivo, Contingencias y Operaciones, y de Emprendimientos y Gestión del Conocimiento; y las direcciones a cargo de dichos viceministerios y subsecretarías, serán las unidades encargadas de la ejecución e implementación del

Decreto Ejecutivo No. 92, de 06 de julio de 2021 y de recibir el traspaso de las siguientes misiones y programa: Misión Ternura, Misión Las Manuelas, Misión Mis Mejores Años, Misión Mujer, Misión Menos Pobreza Más Desarrollo, Misión Trabajo Joven y Programa Las Joaquinas, así como, de las facultades, atribuciones, partidas presupuestarias, archivos, bienes, activos, pasivos programas y/o proyectos que correspondían a la Secretaría Técnica del “Plan Toda una Vida”, conforme lo previsto en el Decreto Ejecutivo No. 92 antes citado, dentro del ámbito de sus respectivas competencias y atribuciones institucionales y acorde al marco constitucional, legal y reglamentario correspondiente.

Artículo 3.- Las Coordinaciones Zonales y sus Direcciones Distritales, en el marco de sus competencias y atribuciones institucionales, brindarán todo el apoyo que sea necesario en el territorio nacional para los procesos logísticos y de movilización que se requiera desde Planta Central.

Para este efecto, en el MIES - Planta Central se efectuará un proceso interno en los ámbitos técnico, jurídico, administrativo, financiero, talento humano, entre otros, para el diseño de la ejecución e implementación del Decreto Ejecutivo No. 92, de 06 de julio de 2021, en territorio, principalmente de la Misión “Las Manuelas”, con el fin de garantizar los derechos de las personas con discapacidad.

Artículo 4.- La Coordinación General de Planificación y Gestión Estratégica, la Coordinación General de Asesoría Jurídica y la Coordinación General de Estudios y Datos de Inclusión, en el ámbito de sus respectivas competencias y atribuciones institucionales, brindarán la asesoría y asistencia técnica-jurídica especializada, como unidades habilitantes asesoras, con el objetivo de que las mesas técnicas que recibirán los procesos y documentación en el ámbito de sus competencias, realicen una transición ordenada.

Artículo 5.- La Coordinación General de Planificación y Gestión Estratégica; además, colaborará como unidad habilitante asesora y de coordinación técnica en la línea del Despacho Ministerial, con el fin de concretar los objetivos del proceso de traspaso, para lo cual, emitirá los instrumentos técnicos que sean necesarios que permitan la estandarización de las actividades a cumplirse.

Artículo 6.- La Coordinación General Administrativa Financiera, la Coordinación General de Tecnologías de Información y Comunicación y la Dirección de Gestión Documental y Atención Ciudadana, en el ámbito de sus respectivas competencias y atribuciones institucionales, brindarán el apoyo operativo especializado como unidades habilitantes de apoyo, con el objetivo de que las mesas técnicas que recibirán los procesos y documentación en el ámbito de sus competencias, realicen una transición ordenada.

Artículo 7.- Tanto las unidades habilitantes asesoras como las de apoyo, dentro del ámbito de sus respectivas competencias y atribuciones institucionales, cumplirán responsabilidades de carácter técnico, legal, administrativo-financiero, talento humano, de información y datos estratégicos, tecnologías duras y blandas, sistemas y redes, y gestión documental, en apoyo al proceso de traspaso de cada una de las misiones,

facultades, atribuciones, partidas presupuestarias, archivos, bienes, activos, pasivos programas y/o proyectos que correspondían a la Secretaría Técnica del “Plan Toda una Vida”,

Artículo 8.- Todas las dependencias delegadas de esta entidad se sujetarán a las políticas y directrices de la Máxima Autoridad con el fin de llevar un proceso ordenado y cumplir la misión y disposiciones presidenciales y emitirán informes quincenales de avance acorde a las directrices operativas emitidas o que llegaren a ser emitidas por parte de la Coordinación General de Planificación y Gestión Estratégica, en virtud de las cuales, las mesas técnicas cumplirán el debido procedimiento bajo el liderazgo de la contraparte técnica del MIES - delegada/o del proceso agregador de valor competente - para su posterior recepción digital y física.

Artículo 9.- La Dirección de Auditoría Interna actuará en el ámbito de sus competencias y como enlace con la Contraloría General del Estado, con el objetivo de instrumentar las solicitudes de auditoría que se requieran para verificar la correcta gestión al traspaso de las misiones, facultades, atribuciones, partidas presupuestarias, archivos, bienes, activos y pasivos de las competencias, programas y/o proyectos, entre otros, establecidos en el Decreto Ejecutivo No. 92, de 06 de julio de 2021.

DISPOSICIONES GENERALES:

PRIMERA.- Los/las servidores/as públicos/as de las unidades delegadas en el presente Acuerdo Ministerial, en ejercicio de las atribuciones y responsabilidades asignadas, deberán observar y respetar estrictamente las normas constitucionales, legales y reglamentarias aplicables a la materia; y responderán de sus actuaciones ante la autoridad delegante, sin perjuicio de la responsabilidad administrativa, civil o penal a que hubiere lugar, por infracciones al ordenamiento jurídico.

SEGUNDA. - De la ejecución del presente Acuerdo, encárguese a la Coordinación General de Planificación y Gestión Estratégica y a todas las unidades del Ministerio de Inclusión Económica y Social, que constan con sus respectivas delegaciones en este instrumento.

DISPOSICIÓN FINAL: El presente Acuerdo Ministerial entrará en vigencia a partir de la fecha de suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, a los 22 días del mes de julio de 2021.

Ing. Mae Montaña Valencia
MINISTRA DE INCLUSIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL